



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 53 del programa



Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/57/L.75)]

57/301. Enmienda del artículo 1 del reglamento de la Asamblea General y fecha de apertura y duración del debate general

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/232, de 4 de junio de 1998, 53/224, de 7 abril de 1999, 53/239, de 8 de junio de 1999, y 55/14, de 3 de noviembre de 2000, relativas, entre otras cosas, a la fecha de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando en particular el párrafo 1 de su resolución 55/14, en el que decidió enmendar el artículo 1 del reglamento de la Asamblea General para que dijera lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes siguiente al segundo lunes de septiembre”,

Recordando también en particular el párrafo 19 del anexo de su resolución 51/241, en el que decidió que seguiría habiendo un solo debate general por año, que comenzaría la tercera semana de septiembre, y el apartado a) del párrafo 20 del anexo, en el que decidió que el debate general duraría dos semanas, a fin de aumentar al máximo las posibilidades de contactos interministeriales,

Recordando que en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto fue necesario hacer arreglos especiales respecto de las fechas y la duración del debate general,

Recordando también su decisión 56/468, de 1° de mayo de 2002, por la que decidió celebrar un debate general de ocho días de duración en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, del jueves 12 al domingo 15 de septiembre y del martes 17 al viernes 20 de septiembre de 2002,

Observando que al adelantar la fecha de apertura del período ordinario de sesiones, conforme a lo decidido en su resolución 55/14, no ha quedado tiempo suficiente para asegurar la preparación del período de sesiones,

Preocupada por los efectos que los cambios de la fecha de apertura y la interrupción del debate general han tenido en su labor y en los Estados Miembros,

Firmemente convencida de que un cambio de la fecha de apertura de su período ordinario de sesiones y la fijación por anticipado de las fechas de apertura y la duración del debate general en los futuros períodos de sesiones facilitarán la

organización de sus trabajos, incluidos los de sus Comisiones Principales, y serán útiles para los Estados Miembros, a los efectos de la planificación,

1. *Decide* enmendar el artículo 1 de su reglamento para que diga lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil”;

2. *Decide también* que su debate general comience el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebre sin interrupción durante un período de nueve días hábiles;

3. *Decide además* que las disposiciones de los párrafos 1 y 2 *supra* entren en vigor a partir del quincuagésimo octavo período ordinario de sesiones; por lo tanto, éste será inaugurado el martes 16 de septiembre de 2003, y el debate general comenzará el martes 23 de septiembre de 2003 y será cerrado el viernes 3 de octubre de 2003; por consiguiente, el quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones se clausurará el lunes 15 de septiembre de 2003;

4. *Decide* que el párrafo 2 *supra* pase a ser un anexo de su reglamento.

*81ª sesión plenaria
13 de marzo de 2003*